

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 41518

Ref. Expediente N° NC2016/0001427

*Por la cual se otorga una Patente de Invención*

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral  
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 30 de agosto de 2016, con el N° NC2016/0001427, por HD3 LIMITED, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “DISPOSITIVO DE PELUQUERÍA”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/GB2014/050296 del 03 de febrero de 2014.

**SEGUNDO:** Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 783 el 9 de febrero de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

**TERCERO:** Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 17477, notificado el 18 de diciembre de 2017, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

**CUARTO:** Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2016/0001427 el 13 de marzo de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta(n) nueva(s) reivindicación(es) 1 a 11 que reemplaza(n) la(s) originalmente presentada(s), atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

**QUINTO:** Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 41518

Ref. Expediente N° NC2016/0001427

**SEXTO:** Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 11 incluida(s) en el radicado bajo el N° NC2016/0001427 del 13 de marzo de 2018, cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

**SÉPTIMO:** Que de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “DISPOSITIVO DE PELUQUERIA PARA IMPARTIR UNA ONDA AL MECHON DE CABELLO”.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**“DISPOSITIVO DE PELUQUERIA PARA IMPARTIR UNA ONDA AL MECHON DE CABELLO”**

**Clasificación IPC:** A45D 1/06, A45D 1/18, A45D 1/12.

**Reivindicación(es):** 1 a 11 incluida(s) en el radicado bajo el No NC2016/0001427, del 13 de marzo de 2018, de acuerdo al anexo 1.

**Titular(es):** HD3 LIMITED.

**Domicilio(s):** Studio 11, Magreal Industrial Estate, Freeth Street, Birmingham B16 0QZ, REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA.

**Inventor(es):** ALFREDO DE BENEDICTIS, JANUSZ LUCIEN HOLLAND, MARK CHRISTOPHER HUGHES Y MARTIN MALCOLM HARRIS.

**Solicitud internacional N°:** PCT/GB2014/050296

**Fecha:** 3 de febrero de 2014.

**Vigente desde:** 3 de febrero de 2014

**Hasta:** 3 de febrero de 2034.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 41518

Ref. Expediente N° NC2016/0001427

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente resolución a HD3 LIMITED, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 14 de junio de 2018

  
PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO  
Superintendente de Industria y Comercio

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 41518

Ref. Expediente N° NC2016/0001427

ANEXO 1  
REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un dispositivo de peluquería (10) para impartir una onda al mechón de cabello (28), en donde el dispositivo comprende un primer elemento de conformación (40a), un segundo elemento de conformación (40b) y un tercer elemento de conformación (40c), una primera zona de recepción de cabello (44a) entre el primer elemento de conformación y el segundo elemento de conformación, una segunda zona de recepción de cabello (44b) entre el segundo y el tercer elementos de conformación, un primer elemento de conducción (42a) que se mueve respecto al primer elemento de conformación entre una posición no operativa fuera de la primera zona de recepción de cabello y una posición de operación dentro de la primera zona de recepción de cabello, un segundo elemento de conducción (42b) que se mueve respecto al segundo elemento de conformación (40b) entre una posición no operativa fuera de la segunda zona de recepción de cabello y una posición de operación dentro de la segunda zona de recepción de cabello, el dispositivo comprendiendo una cámara (24) para contener la longitud del cabello (28), el primer elemento de conformación (40a), el segundo elemento de conformación (40b), el tercer elemento de conformación (40c), el primer elemento de conducción (42a) y el segundo elemento de conducción (42b) están situados en la cámara (24), la cámara teniendo una abertura de inserción de cabello (22) y un elemento de cierre (20) para cerrar la abertura de inserción de cabello, caracterizado porque el segundo elemento de conducción (42b) está adaptado para moverse a su posición de operación únicamente después de que el primer elemento de conducción (42a) se haya movido a su posición de operación.
2. Un dispositivo de peluquería, según la Reivindicación 1, **caracterizado porque** hay una zona de recepción de cabello adicional entre el primer y el segundo elementos de conformación.
3. Un dispositivo de peluquería, según la Reivindicación 1 o la Reivindicación 2, **caracterizado porque** cada elemento de conducción es una imagen especular de un elemento de conformación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 41518

Ref. Expediente N° NC2016/0001427

4. Un dispositivo de peluquería, según cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 3, **caracterizado porque** el segundo elemento de conformación (240b) se mueve respecto al primer elemento de conformación (240a).
5. Un dispositivo de peluquería, según cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 4, **caracterizado porque** la trayectoria del movimiento del elemento de conducción entre sus posiciones no operativa y de operación es una de las siguientes: (i) lineal, (ii) arqueada, (iii) rotacional.
6. Un dispositivo de peluquería, según cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 5, **caracterizado porque** comprende una guía (26) que sirve para guiar el mechón de cabello (28) hacia la cámara (24).
7. Un dispositivo de peluquería, según cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 6, **caracterizado porque** la cámara (24) comprende al menos una pared, y en el que al menos una pared tiene un calefactor.
8. Un dispositivo de peluquería, según cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 7, **caracterizado porque** el elemento de cierre (20) comprende una posición abierta y una posición cerrada, y en donde el primer miembro de accionamiento (42a) es controlado para moverse a su posición operativa solamente después de que el elemento de cierre ha sido movido a su posición cerrada.
9. Un dispositivo de peluquería, según cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 8, **caracterizado porque** el elemento de conducción (20) comprende una posición abierta y una posición cerrada, y en donde el primer miembro de accionamiento (42a) se mueve hacia su posición de operación mientras que el elemento de cierre se mueve a su posición cerrada.
10. Un dispositivo de peluquería, según la Reivindicación 8 o la Reivindicación 9, **caracterizado porque** la cámara (24) está provista parcial o completamente dentro de un cuerpo (18) que se monta sobre una primera pieza de sujeción (14), y en el que el elemento de cierre (20) está montado sobre una segunda pieza de sujeción (12), siendo la primera pieza de sujeción y la segunda pieza de sujeción móviles una respecto a la otra para definir una condición abierta y una condición cerrada para la cámara.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 41518

Ref. Expediente N° NC2016/0001427

11. Un dispositivo de peluquería, según cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 10, **caracterizado porque** comprende un dispensador de productos para el tratamiento del cabello conectado a la cámara.

